

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2024/09044 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la creación de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y técnica organizativa de los servicios sociales de atención primaria.

ANUNCIO

Por la presente se somete a publicación acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre de 2023, que en extracto dice lo siguiente:

PRIMERO.- Crear las Comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y técnica organizativa de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Alcàsser.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas a:

Presidente: Trabajador social - Coordinador equipo.

Secretaria: Auxiliar Administrativo/a.

Vocal: Trabajador/a social.

Vocal: Psicólogo/a.

Vocal: Educador/a social.

TERCERO.- Designar como miembros de la Comisión de intervención a los siguientes funcionarios del área de Servicios Sociales:

Presidente: Trabajador social - Coordinador equipo.

Secretaria: Auxiliar Administrativo/a.

Vocal: Trabajador/a social.

Vocal: Psicólogo/a.

Vocal: Educador/a social.

CUARTO.- Designar como miembros de la Comisión técnica organizativa a los siguientes funcionarios del área de Servicios Sociales:

Presidente: Trabajador social - Coordinador equipo.

Secretaria: Auxiliar Administrativo/a.

Vocal: Trabajador/a social.

Vocal: Psicólogo/a.

Vocal: Educador/a social.

Vocal: Asesor/a Jurídico/a

Vocal: Trabajador/a social

QUINTO.- REGLAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO

1. La periodicidad de las reuniones, será como mínimo con una frecuencia mensual, pudiendo acortarlas en atención a necesidades de valoración de casos.



2. Las comisiones que se constituyan adoptarán sus acuerdos siguiendo el procedimiento regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las sesiones serán convocadas por el/la Secretario/a, a propuesta de la Presidencia, con una antelación mínima de 24 horas, conforme un orden del día elaborado por ésta, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros y técnicos.

No se admitirá la discusión de ninguna propuesta que no esté incluida en el orden del día, salvo que en la reunión se acuerde por la mayoría de los presentes en la Comisión.

La celebración de las sesiones de la Comisión, requerirá para su válida constitución, la asistencia del Presidente/a y o en su caso de quien legalmente le sustituya, y de la mitad al menos de sus miembros, o de quienes les sustituyan. En todo caso al menos tres miembros de la comisión.

Los técnicos intervendrán, con preferencia siguiendo el orden en que figuren los asuntos en el orden del día, para informar de forma motivada sobre el asunto que cada uno somete a consideración y debate de la Comisión, contestando a las cuestiones y aclaraciones que con referencia al asunto puedan plantear cualquiera de los miembros. A continuación la Comisión acordará lo oportuno sobre la propuesta.

Los acuerdos de las reuniones constarán en un acta general que levantará el Secretario o Secretaria reflejando los asistentes, el orden del día fijado, circunstancias de lugar y tiempo de la celebración y el contenido de los acuerdos adoptados.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y notificar a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcàsser, a 25 de junio de 2024. —El alcalde, Alberto Miguel Primo Llácer.

